



NÚMERO DE CONTRATO ABIERTO: INAOE RF/S/012/2026

VIGENCIA: 19 DE MARZO DEL 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026

OBJETO: SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA.

RESPONSABLE TÉCNICO: MTRA. GLORIA LIZETH JAIMES TENORIO, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES.

DEPARTAMENTO: SERVICIOS GENERALES

PROVEEDOR: BRILANTA SERVICE, S.A. DE C.V.

FUNDAMENTO LEGAL: 35 FRACCIÓN VI LAASSP

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS FISCALES

SUFICIENCIA: DPP/SPF/149/2026 DE FECHA 02 DE MARZO DEL 2026.

PARTIDA: 35801

CENTRO DE COSTOS: 4302 – SERVICIOS GENERALES

MONTO MÍNIMO CON IVA: \$4,884,436.39 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 39/100 M.N.)

MONTO MÁXIMO CON IVA: \$5,603,636.39 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 39/100 M.N.).

FORMA DE PAGO: EL PAGO SE REALIZARÁ EN FORMA MENSUAL.





CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA", CON CARÁCTER NACIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA, EN LO SUCESIVO "EL INAOE", REPRESENTADO POR LA MTRA. PETRA MARES MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA BRILANTA SERVICE, S.A. DE C.V. EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. JULIO CESAR RANGEL RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL INAOE" declara que:

- I.1** Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con en el Decreto del Ejecutivo Federal de fecha 13 de octubre de 2006, por medio del cual se reestructura para dar cumplimiento a la Ley General en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación; asimismo, declara que es una entidad paraestatal del Gobierno Federal, como puede constatarse en la "Relación de las Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal", publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 09 de agosto de 2024, y que, como parte del Sistema Nacional de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación y del Sistema de Centros Públicos CONAHCYT, es reconocido como centro público de investigación mediante acuerdo del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 2000.
- I.2** Conforme a lo dispuesto por el Poder Notarial Número 52,898, volumen 483, de fecha diez de junio de dos mil veinticinco, pasado ante la fe del Abogado Víctor Manuel Aureliano Cortés Padilla, Titular de la Notaría Pública Número 29 del Distrito Judicial de Puebla, Pue., otorgado por el Dr. Julián David Sánchez de la Llave, en su carácter de Director General del Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica, en términos de la facultad establecida en la fracción III en relación con las facultades señaladas en la fracción I, ambas del artículo 22, del Estatuto Orgánico de "EL INAOE", la **Mtra. Petra Mares Martínez, Directora de Administración y Finanzas**, es la servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3** La **Mtra. Petra Mares Martínez, Directora de Administración y Finanzas** designa al **Lic. Salomon Tecpanecatli Cuautle, como Encargado del Despacho de los Asuntos de la Subdirección de Recursos**





ASIGNACIÓN DE UN CONTRATO ESPECÍFICO DERIVADO DE LA SUSCRIPCIÓN DE UN ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL
"SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA", No. AA-38-91U-03891U001-N-12-2026
CONTRATO: INAOE RF/S/012/2026
VIGENCIA: 19 DE MARZO DEL 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026
PROVEEDOR: BRILANTA SERVICE, S.A. DE C.V.

Materiales y Servicios Generales como **Administrador del contrato**, con **R.F.C. TECS750625D6A**, quien dará seguimiento al cumplimiento de los derechos y obligaciones de este instrumento y la **Mtra. Gloria Lizeth Jaimes Tenorio, Jefa del Departamento de Servicios Generales** como **Responsable Técnico del contrato**, con **R.F.C. JATG870526B58**, quien deberá verificar, supervisar y aceptar documentalmente los servicios objeto del contrato, quienes podrán ser sustituidos en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

- I.4** La contratación se realiza mediante el procedimiento de **asignación de un contrato específico derivado de la suscripción de un acuerdo marco para la prestación del servicio integral de limpieza N. AA-38-91U-03891U001-N-12-2026**, denominada **"SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA"**, de conformidad con el artículo **35 fracción VI** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en adelante la **"LAASSP"**.
- I.5** **"EL INAOE"** cuenta con recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 35801 Servicio de lavandería, limpieza e higiene, para cumplir con el pago del presente contrato, tal como se acredita con el memorándum de suficiencia presupuestal **No. DPP/SPF/149/2026, de fecha 02 de marzo de 2026**, emitido por el Jefe del Departamento de Programación y Presupuesto.
- I.6** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número: **INA711112IN7**.
- I.7** Tiene establecido su domicilio en calle Luis Enrique Erro Número 1, en Santa María Tonantzintla, Municipio de San Andrés Cholula, Estado de Puebla, C.P. 72840, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- I.8** Que su objeto social es realizar y fomentar actividades de investigación científica básica y aplicada en materias que incidan en el desarrollo y la vinculación de México, el desarrollo experimental, la innovación tecnológica y la formación especializada de capital humano en los campos de la astrofísica, la óptica, la electrónica, las telecomunicaciones, la computación, la instrumentación y demás disciplinas afines, así como la de difundir los resultados de sus investigaciones.

II. "EL PROVEEDOR" por conducto de su representante declara que:

- II.1** Que es una persona moral legalmente constituida mediante el Acta Constitutiva No. 21,163 (Veintiún mil ciento sesenta y tres), Volumen número doscientos setenta y ocho, de fecha dos de octubre del dos mil veintitrés, otorgada ante la fe del Lic. Jaime Vázquez Castillo, Titular de la Notaría Pública número 164 del Estado de México, denominada **BRILANTA SERVICE, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social contempla, la prestación de servicios de jardinería, fumigación, servicios de comedor, mantenimiento, limpieza y vigilancia a bienes muebles e inmuebles en general, compraventa de desperdicios industriales, servicio y venta de equipo de cómputo, ferretería en general, carga y estiba, servicio de



carga y transportación de desechos considerados como basura, remodelación en general a todo tipo de bienes muebles e inmuebles, jardinería, servicios automotrices, servicios de fotocopiado, servicios de mensajería, señalización, comercialización de autos y transporte, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio la Ciudad de México, en el Folio Mercantil Electrónico N-2023087970, de fecha 03 de noviembre del 2023.

II.2 El **C. Julio Cesar Rangel Rodríguez**, en su carácter de **Apoderado Legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la Escritura Pública No. 10,959 (Diez mil novecientos cincuenta y nueve), Volumen número ciento noventa y nueve, de fecha veinticinco de noviembre del dos mil veinticinco, otorgada ante la fe del Lic. Federico Pedro Velarde Cruz, Titular de la Notaría Pública número 92 del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna. **(Anexo en el expediente del contrato).**

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes número **BSE231002P11**. **(Anexo en el expediente del contrato).**

II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.6 Que señala como domicilio fiscal, para todos los efectos legales conducentes, el ubicado en Calle Miguel de Guevara número 8, Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez, México. C.P. 53100, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar el "SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA", en los





ASIGNACIÓN DE UN CONTRATO ESPECÍFICO DERIVADO DE LA SUSCRIPCIÓN DE UN ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL
"SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA", No. AA-38-91U-03891U001-N-12-2026

CONTRATO: INAOE RF/S/012/2026

VIGENCIA: 19 DE MARZO DEL 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026

PROVEEDOR: BRILANTA SERVICE, S.A. DE C.V.

términos y condiciones establecidos en la propuesta económica presentada (cotización), este contrato y el Anexo Técnico No. 1 "Servicio" y Anexo No. 2 "Apéndice I", que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INAOE" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el servicio integral de limpieza, objeto de este contrato, el monto mínimo por la cantidad de **\$4,210,721.03 (Cuatro millones doscientos diez mil setecientos veintiún pesos 03/100 MN)**, más el impuesto al valor agregado (IVA) por la cantidad de **\$673,715.36 (Setecientos setenta y tres mil setecientos quince pesos 36/100 MN)**, que hace un monto total por la cantidad de **\$4,884,436.39 (Cuatro millones ochocientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y seis pesos 39/100 M.N.)**, y un monto máximo por la cantidad de **\$4,830,721.03 (Cuatro millones ochocientos treinta mil setecientos veintiún pesos 03/100 M.N.)**, más el impuesto al valor agregado (IVA) por la cantidad de **\$772,915.36 (Setecientos setenta y dos mil novecientos quince pesos 36/100 MN)**, que hace un monto total por la cantidad de **\$5,603,636.39 (Cinco millones seiscientos tres mil seiscientos treinta y seis pesos 39/100 M.N.)**.

El pago mensual queda de la forma siguiente, esto de conformidad con la propuesta económica (cotización):

PERIODO	SUBTOTAL
19 AL 31 DE MARZO DEL 2026	\$231,315.77
ABRIL	\$442,156.14
MAYO	\$442,156.14
JUNIO	\$442,156.14
JULIO	\$442,156.14
AGOSTO	\$442,156.14
SEPTIEMBRE	\$442,156.14
OCTUBRE	\$442,156.14
NOVIEMBRE	\$442,156.14





ASIGNACIÓN DE UN CONTRATO ESPECÍFICO DERIVADO DE LA SUSCRIPCIÓN DE UN ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL
"SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA", No. AA-38-91U-03891U001-N-12-2026
CONTRATO: INAOE RF/S/012/2026
VIGENCIA: 19 DE MARZO DEL 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026
PROVEEDOR: BRILANTA SERVICE, S.A. DE C.V.

DICIEMBRE	\$442,156.14
SUBTOTAL	\$4,210,721.03
IVA	\$673,715.36
TOTAL	\$4,884,436.39

El tiempo extra por hora hombre: **\$70.00 (SETENTA PESOS 00/100 M.N.)**

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INAOE"**, no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INAOE" efectuará el pago a mes vencido a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los servicios efectivamente recibidos a entera satisfacción del Administrador del contrato, previo informe del Responsable Técnico, de acuerdo con lo establecido en la propuesta económica presentada (cotización), que forma parte integrante de este contrato.

Los pagos se deberán realizar en un plazo máximo de 17 días hábiles, contados a partir de la fecha en que se ha entregado y aceptado el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL INAOE"**, con la aprobación (firma) del Responsable Técnico del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar los pagos se contabilizarán a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de los servicios prestados y facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el **CFDI** o factura electrónica entregada presente errores, el Administrador del presente contrato o quien ésta designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el **CFDI** y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.



ASIGNACIÓN DE UN CONTRATO ESPECÍFICO DERIVADO DE LA SUSCRIPCIÓN DE UN ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL
"SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA", No. AA-38-91U-03891U001-N-12-2026
CONTRATO: INAOE RF/S/012/2026
VIGENCIA: 19 DE MARZO DEL 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026
PROVEEDOR: BRILANTA SERVICE, S.A. DE C.V.

El CFDI o factura electrónica deberá enviarse a el Administrador del contrato, al correo electrónico: recursos.materiales@inaoep.mx con copia a gjaimes@inaoep.mx, departamento.serviciosgenerales@inaoep.mx.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Responsable Técnico del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INAOE"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL INAOE"** le solicite para el trámite del pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INAOE"**.

El pago de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Para la prestación del servicio se requiere una plantilla de 40 elementos, el horario para la prestación del servicio en mención será:

- 2 supervisores en el turno matutino los cuales tendrán contacto directo con el Departamento de Servicios Generales, en un horario de lunes a viernes de 7:00 a 15:00 horas y sábados de 8:00 a 12:00 horas.
- 1 supervisor en el turno vespertino el cual tendrá contacto directo con el Departamento de Servicios Generales, en un horario de lunes a viernes de 10:00 a 18:00 horas y sábados de 8:00 a 12:00 horas.
- 37 afanadores para limpieza con los siguientes horarios:

De lunes a viernes: 10 elementos de 06:00 a 14:00 horas, 21 elementos de 7:00 a 15:00 horas y 6 elementos de 10:00 a 18:00 horas.

Los sábados 35 elementos de 8:00 a 12:00 horas y 2 elementos de 09:00 a 13:00 horas.



ASIGNACIÓN DE UN CONTRATO ESPECÍFICO DERIVADO DE LA SUSCRIPCIÓN DE UN ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL
"SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA", No. AA-38-91U-03891U001-N-12-2026
CONTRATO: INAOE RF/S/012/2026
VIGENCIA: 19 DE MARZO DEL 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026
PROVEEDOR: BRILANTA SERVICE, S.A. DE C.V.

Los presentes horarios podrán ser modificados durante la vigencia del contrato, previa solicitud del INAOE.

Lo anterior conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INAOE"** en el Anexo Técnico No. 1 "Servicio" y Anexo No. 2 "Apéndice I", que forma parte integrante de este contrato.

Los servicios serán prestados en los inmuebles que se indican a continuación:

- Calle Luis Enrique Erro No. 1, Santa María Tonantzintla, San Andrés Cholula, Puebla.
- Av. Reforma Nte. 103B, San Diego, Sta María Tonanzintla, 72840 San Andrés Cholula, Puebla.
- Calle 14 Poniente, 307, San Andrés Cholula, C.P. 72810.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de **1 día hábil** para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INAOE"**.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del **19 de marzo del 2026 al 31 de diciembre del 2026**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INAOE"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad del servicio contratado, de conformidad con el artículo 74 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INAOE", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de los servicios, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INAOE"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.



Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INAOE"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"**, realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de **LAASSP**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INAOE" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA(S).

A) GARANTÍA DE ANTICIPO

"EL PROVEEDOR" no entregará a **"EL INAOE"**, garantía de anticipo.

B) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción II de la **"LAASSP"**; 103, fracción III, y 151 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL INAOE"**, por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INAOE"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INAOE"** podrá rescindir el contrato y dará vista al **Órgano Interno de Control en la Secretaría de Ciencias, Humanidades, Tecnología e Innovación en el INAOE** para que proceda en el ámbito de sus facultades.



La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INAOE"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INAOE"**, dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 136, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a entera satisfacción del Responsable Técnico, este procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, quien hará de conocimiento a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales para iniciar los trámites de cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- Prestar el servicio en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y su Anexo Técnico.
- Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y su Anexo Técnico.
- Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INAOE"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Ciencias, Humanidades, Tecnología e Innovación en **"EL INAOE"**, de conformidad con el artículo 156 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
- Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INAOE".

"EL INAOE", se obliga a:

- Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos para la prestación del servicio objeto del contrato.



ASIGNACIÓN DE UN CONTRATO ESPECÍFICO DERIVADO DE LA SUSCRIPCIÓN DE UN ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL
"SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA", No. AA-38-91U-03891U001-N-12-2026

CONTRATO: INAOE RF/S/012/2026

VIGENCIA: 19 DE MARZO DEL 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026

PROVEEDOR: BRILANTA SERVICE, S.A. DE C.V.

- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO.

"EL INAOE" designa como el Administrador del presente contrato al **Lic. Salomon Tecpanecatl Cuautle, Encargado del Despacho de los Asuntos de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales** con **R.F.C. TECS750625D6A**, quien dará seguimiento al cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos a entera satisfacción del Responsable Técnico, previa verificación, supervisión y aceptación de los servicios de conformidad con las especificaciones establecidas en el contrato y su Anexo Técnico respectivo, así como las contenidas en la propuesta técnica de **"EL PROVEEDOR"**, dicha aceptación deberá ser enviada por escrito al Administrador del contrato con la evidencia documental correspondiente.

El Responsable Técnico del contrato rechazará los servicios que no cumplen las especificaciones establecidas en este contrato y en su Anexo Técnico, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INAOE"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL INAOE" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y su anexo técnico respectivo, las cuales se calcularán por el 1 % sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través de transferencia electrónica a favor de **"EL INAOE"**. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el Administrador del contrato de **"EL INAOE"**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los **3 días**



hábiles posteriores al informe por escrito del Responsable Técnico mediante el cual notifique al Administrador del contrato, el incumplimiento parcial o deficiente respectivo.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en la cotización, **"EL INAOE"** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional del **5%**, por cada día natural de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y su respectivo anexo técnico.

El Administrador del contrato determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los **3 días hábiles** posteriores al informe por escrito del Responsable Técnico mediante el cual notifique al Administrador del contrato, el atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través de transferencia electrónica bancaria a favor de **"EL INAOE"**; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

"EL PROVEEDOR" se obliga a contratar una póliza de seguro por su cuenta y a su costa, expedida por una Institución Nacional de Seguros, debidamente autorizada, en la cual se incluya la cobertura de responsabilidad civil, que ampare los daños y perjuicios que ocasione a los bienes y personal de **"EL**



ASIGNACIÓN DE UN CONTRATO ESPECÍFICO DERIVADO DE LA SUSCRIPCIÓN DE UN ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL
"SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA", No. AA-38-91U-03891U001-N-12-2026
CONTRATO: INAOE RF/S/012/2026
VIGENCIA: 19 DE MARZO DEL 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026
PROVEEDOR: BRILANTA SERVICE, S.A. DE C.V.

INAOE", así como, los que cause a terceros en sus bienes o personas, con motivo de la prestación de los servicios materia del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en la Cláusula Quinta de del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INAOE"**.

"EL INAOE" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INAOE"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INAOE"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INAOE"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INAOE"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL INAOE"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.



"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 150, fracción II, de su Reglamento, **"EL INAOE"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender el proceso para la adquisición, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquel servicio que hubiesen sido efectivamente prestado, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INAOE"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL INAOE" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad del servicio originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INAOE"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INAOE"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INAOE"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional del servicio prestado, así como los gastos no



recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 150 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

"EL INAOE" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación del servicio, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INAOE";
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el servicio objeto del presente contrato;
- e) No prestar el servicio en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato, el Anexo Técnico y la propuesta económica presentada (cotización);
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para prestar el servicio;
- j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones.
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL INAOE" en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de "EL INAOE";
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "EL INAOE", cuando sea extranjero, y
- o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.



ASIGNACIÓN DE UN CONTRATO ESPECÍFICO DERIVADO DE LA SUSCRIPCIÓN DE UN ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL
"SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA", No. AA-38-91U-03891U001-N-12-2026
CONTRATO: INAOE RF/S/012/2026
VIGENCIA: 19 DE MARZO DEL 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026
PROVEEDOR: BRILANTA SERVICE, S.A. DE C.V.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INAOE"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INAOE"**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INAOE"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INAOE"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza algún servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INAOE"** de que continúa vigente la necesidad del servicio aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INAOE" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INAOE"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INAOE"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INAOE"** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.



Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INAOE"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INAOE"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INAOE"**, así como en la logística para la prestación del servicio.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INAOE"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INAOE"** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INAOE"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre el Anexo Técnico No. 1 "Servicio" y el Anexo No. 2 "Apéndice I", la propuesta económica presentada (cotización), la propuesta económica presentada en la Oferta Subsecuente de Descuento y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria Y en la propuesta económica presentada en la Oferta Subsecuente de Descuento, de conformidad con el artículo 126, fracción IV del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 186 al 196 de su Reglamento.



ASIGNACIÓN DE UN CONTRATO ESPECÍFICO DERIVADO DE LA SUSCRIPCIÓN DE UN ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL
"SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA", No. AA-38-91U-03891U001-N-12-2026

CONTRATO: INAOE RF/S/012/2026

VIGENCIA: 19 DE MARZO DEL 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026

PROVEEDOR: BRILANTA SERVICE, S.A. DE C.V.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, el Anexo Técnico y la propuesta económica presentada (cotización), que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de San Andrés Cholula, Puebla, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en cuatro tantos originales, en Santa María Tonantzintla, municipio de San Andrés Cholula, Estado de Puebla, el día 19 de marzo del año 2026.

POR "EL INAOE"

MTRA. PETRA MARES
MARTÍNEZ

DIRECTORA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

MAMP781014PW3





ASIGNACIÓN DE UN CONTRATO ESPECÍFICO DERIVADO DE LA SUSCRIPCIÓN DE UN ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL
"SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA", No. AA-38-91U-03891U001-N-12-2026
CONTRATO: INAOE RF/S/012/2026
VIGENCIA: 19 DE MARZO DEL 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026
PROVEEDOR: BRILANTA SERVICE, S.A. DE C.V.

LIC. SALOMON TECPANECATL
CUAUTLE

ENCARGADO DEL DESPACHO DE
LOS ASUNTOS DE LA
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES Y ADMINISTRADOR
DEL CONTRATO

TECS750625D6A

MTRA. GLORIA LIZETH JAIMES
TENORIO

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
SERVICIOS GENERALES Y
RESPONSABLE TÉCNICO DEL
CONTRATO

JATG870526B58

POR "EL PROVEEDOR"

C. JULIO CESAR RANGEL
RODRÍGUEZ

REPRESENTANTE LEGAL

BSE231002P11

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO INAOE RF/S/012/2026 QUE CELEBRÁN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA, Y POR LA OTRA PARTE, BRILANTA SERVICE, S.A. DE C.V., EN FECHA 19 DE MARZO DEL 2026. CONSTA DE 37 HOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS.



ASIGNACIÓN DE UN CONTRATO ESPECÍFICO DERIVADO DE LA SUSCRIPCIÓN DE UN ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL
"SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA", No. AA-38-91U-03891U001-N-12-2026

CONTRATO: INAOE RF/S/012/2026

VIGENCIA: 19 DE MARZO DEL 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026

PROVEEDOR: BRILANTA SERVICE, S.A. DE C.V.

ANEXO TÉCNICO NO. 1 "SERVICIO"

Áreas		Descripción de la Rutina	Periodo	Frecuencia
Pisos				
1	Piso de Madera (Duela y Parket)	Tratamiento de Cera	Mensual	1 vez al mes
		Mopeado	Diario	1 vez al día
2	Piso Laminado	Barrido	Diario	1 vez al día
		Mopeado	Diario	1 vez al día
3	Mosaico, Loseta (Barro, Cerámica, Vinílica, Otros), Mármol.	Barrido	Diario	1 vez al día
		Trapeado	Diario	1 vez al día
		Pulido (según material)	Mensual	1 vez al mes
4	Cemento, Concreto y Carpeta Asfáltica	Barrido	Diario	1 vez al día
		Lavado	Semanal	1 vez a la semana
5	Alfombra	Aspirado	Semanal	3 veces por semana
		Lavado	Bimestral	1 vez al bimestre
6	Escaleras	Barrido	Diario	1 vez al día
		Trapeado	Diario	1 vez al día
		Pulido (según material)	Mensual	1 vez al mes
7	Elevadores	Sacudido	Diario	1 vez al día
		Limpieza	Diario	1 vez al día
		Pulido	Mensual	1 vez al mes
8	Estacionamiento, Azotea y Áreas Comunes	Barrido	Diario	1 vez al día
		Lavado	Semanal	1 vez a la semana
Núcleos Sanitarios				
9	Baños	Lavado y Desinfectado de Muebles de Baño	Diario	2 veces al día
		Desodorizado	Diario	2 veces al día
		Lavado de Muros	Semanal	1 vez por semana
		Reposición de papel de baño – manos y jabón para lavado de manos (incluye la habilitación de dispositivos despachadores)	Diario	Las veces que sean necesarias
		Despachadores de jabón líquido	Diario	Cada vez que se agote el jabón
Mobiliario				
10	Escritorios, Carpetas, Charolas y Accesorios de Escritorio	Limpieza	Diario	1 vez al día
		Lavado (metal)	Quincenal	1 vez a la quincena
		Encerado (madera)	Quincenal	1 vez a la quincena
11	Sillas y Sillones	Aspirado	Diario	1 vez al día





ASIGNACIÓN DE UN CONTRATO ESPECÍFICO DERIVADO DE LA SUSCRIPCIÓN DE UN ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL
"SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA", No. AA-38-91U-03891U001-N-12-2026

CONTRATO: INAOE RF/S/012/2026

VIGENCIA: 19 DE MARZO DEL 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026

PROVEEDOR: BRILANTA SERVICE, S.A. DE C.V.

Áreas		Descripción de la Rutina	Periodo	Frecuencia
		Lavado	Mensual	1 vez al mes
12	Equipos Electrónicos	Sacudido	Diario	1 vez al día
		Limpieza	Semanal	1 vez a la semana
13	Cestos de Basura	Vaciado	Diario	Las veces que sea necesario
		Limpieza	Diario	1 vez al día
		Lavado	Semanal	1 vez a la semana
14	Ventiladores	Sacudido	Diario	1 vez al día
		Lavado de aspas	Quincenal	1 vez a la quincena
15	Enfriadores de Aire (Rejillas)	Limpieza	Mensual	1 vez al mes
16	Extintores	Limpieza	Diario	1 vez al día
17	Retiro de Goma de Mascar (muebles)	Retiro y Limpieza	Semanal	1 vez a la semana
18	Despachadores de Agua (solo parte externa)	Limpieza	Diario	1 vez al día
19	Persianas	Limpieza	Semanal	1 vez a la semana
20	Otros (pupitres, butacas)	Limpieza	Diario	1 vez al día
Cocina				
21	Cubiertas	Sacudido	Diario	1 vez al día
22	Refrigeradores y Horno de Microondas	Limpieza	Diario	1 vez al día
Vidrios y Cancelería				
23	Vidrios Interiores	Limpieza	Semanal	1 vez a la semana
24	Vidrios Exteriores hasta 3.5 m	Lavado	Trimestral	1 vez al trimestre
25	Domos y Parasoles	Limpieza	Trimestral	1 vez al trimestre
26	Letreros de Información, Cancelería, Pasamanos, Chapas, Macetas, Macetones, Estructuras Metálicas, Zoclos, Puertas	Limpieza	Diario	1 vez al día
		Lavado	Quincenal	1 vez a la quincena
Muros				
27	Muros Internos	Limpieza	Mensual	1 vez al mes
28	Lambrín	Limpieza	Diario	1 vez al día
		Encerado	Trimestral	1 vez al trimestre
Bungalows				
29	Habitaciones	Limpieza	Diario	1 vez al día o las veces que sea necesario
30	Lavandería (Sábanas, colchas, fundas, etc.)	Lavado	Diario	1 vez al día o las veces que sea necesario





ASIGNACIÓN DE UN CONTRATO ESPECÍFICO DERIVADO DE LA SUSCRIPCIÓN DE UN ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL
"SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA", No. AA-38-91U-03891U001-N-12-2026

CONTRATO: INAOE RF/S/012/2026

VIGENCIA: 19 DE MARZO DEL 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026

PROVEEDOR: BRILANTA SERVICE, S.A. DE C.V.

ANEXO No. 2 "APÉNDICE I"

INSUMOS, MATERIALES, CONSUMIBLES, HERRAMIENTA Y MAQUINARIA REQUERIDOS

SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA Áreas		Descripción de la Rutina	Materiales, Insumos, Consumibles, Herramienta y Maquinaria	Descripción	Norma Oficial Mexicana
Pisos					
1	Piso de Madera (Duela y Parket)	Tratamiento de Cera	Cera	Cera liquida para pisos	N/A
			Pulidora Industrial y Consumibles	La que LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES acuerden con LOS POSIBLES PROVEEDORES	N/A
			Disco Canela P/Máquina Pulidora	Disco Canela P/Máquina Pulidora de 20"	N/A
			Disco Negro P/Máquina Pulidora	Disco Negro P/Máquina Pulidora de 20"	N/A
			Disco Verde P/Máquina Pulidora	Disco Verde P/Máquina Pulidora de 20"	N/A
			Disco Blanco para abrillantar	Disco Blanco para abrillantar P/Máquina Pulidora de 20"	N/A
			Removedor	Removedor al 100% botella de 1 litro	NOM-189-SSA1/SCFI-2018
			Desengrasante	Desengrasante botella de 1 litro	NOM-189-SSA1/SCFI-2018





ASIGNACIÓN DE UN CONTRATO ESPECÍFICO DERIVADO DE LA SUSCRIPCIÓN DE UN ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL
"SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA", No. AA-38-91U-03891U001-N-12-2026

CONTRATO: INAOE RF/S/012/2026

VIGENCIA: 19 DE MARZO DEL 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026

PROVEEDOR: BRILANTA SERVICE, S.A. DE C.V.

SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA Áreas		Descripción de la Rutina	Materiales, Insumos, Consumibles, Herramienta y Maquinaria	Descripción	Norma Oficial Mexicana
			Extensión eléctrica	Extensión eléctrica de uso rudo	N/A
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
		Mopeado	Mop	Mop completo	N/A
			Aceite para mop	Tratamiento para mops (magnetizador)	N/A
			Repuesto para mop	Repuesto para mop	N/A
			Funda para mop	Funda para mop	N/A
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
2	Piso Laminado	Barrido	Escoba	Escoba de plástico tipo cepillo o escoba de mijo	N/A
			Recogedor	Recogedor de lámina o de plástico con mango	N/A
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
		Mopeado	Mop	Mop completo	N/A
			Aceite para mop	Limpiador líquido para pisos laminados 1 lt	N/A
			Repuesto para mop	Repuesto para mop	N/A
			Funda para mop	Funda para mop	N/A
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
3	Mosaico, Loseta (Barro, Cerámica, Vinílica, Otros), Mármol.	Barrido	Escoba	Escoba de plástico tipo cepillo o escoba de mijo	N/A
			Recogedor	Recogedor de lámina o de plástico con mango	N/A
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
		Trapeado	Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	NOM-189-SSA1/SCFI-2018
			Mechudo	Mechudo de algodón	N/A
			Jalador	Jalador de piso	N/A
			Jerga	Jerga en rollo	N/A
			Cubeta	Cubeta de plástico	N/A
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A





ASIGNACIÓN DE UN CONTRATO ESPECÍFICO DERIVADO DE LA SUSCRIPCIÓN DE UN ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL
"SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA", No. AA-38-91U-03891U001-N-12-2026

CONTRATO: INAOE RF/S/012/2026

VIGENCIA: 19 DE MARZO DEL 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026

PROVEEDOR: BRILANTA SERVICE, S.A. DE C.V.

SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA Áreas		Descripción de la Rutina	Materiales, Insumos, Consumibles, Herramienta y Maquinaria	Descripción	Norma Oficial Mexicana
		Pulido (según material)	Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	NOM-189-SSA1/SCFI-2018
			Pasta	Pasta para pulir pisos	N/A
			Pulidora industrial y consumibles	La que LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES acuerden con LOS POSIBLES PROVEEDORES	N/A
			Disco Canela P/Máquina Pulidora	Disco Canela P/Máquina Pulidora de 20"	N/A
			Disco Negro P/Máquina Pulidora	Disco Negro P/Máquina Pulidora de 20"	N/A
			Disco Verde P/Máquina Pulidora	Disco Verde P/Máquina Pulidora de 20"	N/A
			Disco Blanco para abrillantar	Disco Blanco para abrillantar P/Máquina Pulidora de 20"	N/A
			Ácido Oxálico en Polvo	Ácido Oxálico en Polvo	NOM-018-STPS-2015
			Extensión eléctrica	Extensión eléctrica de uso rudo	N/A
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
4	Cemento, Concreto y Carpeta Asfáltica	Barrido	Escoba	Escoba de plástico tipo cepillo o escoba de mijo	N/A
			Escoba de Vara	Escoba de Vara	N/A
			Recogedor	Recogedor de lámina o de plástico con mango	N/A
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
		Lavado	Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos,	NOM-189-SSA1/SCFI





ASIGNACIÓN DE UN CONTRATO ESPECÍFICO DERIVADO DE LA SUSCRIPCIÓN DE UN ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL
"SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA", No. AA-38-91U-03891U001-N-12-2026

CONTRATO: INAOE RF/S/012/2026

VIGENCIA: 19 DE MARZO DEL 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026

PROVEEDOR: BRILANTA SERVICE, S.A. DE C.V.

SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA Áreas		Descripción de la Rutina	Materiales, Insumos, Consumibles, Herramienta y Maquinaria	Descripción	Norma Oficial Mexicana
				aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	-2018
			Hidrolavadora de alta presión	La que LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES acuerden con LOS POSIBLES PROVEEDORES	N/A
			Extensión eléctrica	Extensión eléctrica de uso rudo	N/A
			Manguera	N/A	
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
5	Alfombra	Aspirado	Aspiradora industrial	La que LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES acuerden con LOS POSIBLES PROVEEDORES	N/A
			Extensión eléctrica	Extensión eléctrica de uso rudo	N/A
		Lavado	Shampoo	Shampoo para alfombras	N/A
			Hidrolavadora de alta presión	La que LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES acuerden con LOS POSIBLES PROVEEDORES	N/A
			Disco Bonet para lavar alfombras	Disco Bonet para lavar alfombras P/Máquina Pulidora de 20"	N/A
			Manguera	N/A	
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
6	Escaleras	Barrido	Escoba	Escoba de plástico tipo cepillo o escoba de mijo	N/A
			Recogedor	Recogedor de lámina o de plástico con mango	N/A
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A





ASIGNACIÓN DE UN CONTRATO ESPECÍFICO DERIVADO DE LA SUSCRIPCIÓN DE UN ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL
"SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA", No. AA-38-91U-03891U001-N-12-2026

CONTRATO: INAOE RF/S/012/2026

VIGENCIA: 19 DE MARZO DEL 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026

PROVEEDOR: BRILANTA SERVICE, S.A. DE C.V.

SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA Áreas	Descripción de la Rutina	Materiales, Insumos, Consumibles, Herramienta y Maquinaria	Descripción	Norma Oficial Mexicana
	Trapeado	Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	NOM-189-SSA1/SCFI-2018
		Mechudo	Mechudo de algodón	N/A
		Jalador	Jalador de piso	N/A
		Jerga	Jerga en rollo	N/A
		Cubeta	Cubeta de plástico	N/A
		Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
	Pulido (según material)	Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	NOM-189-SSA1/SCFI-2018
		Pasta	Pasta para pulir pisos	N/A
		Disco Canela P/Máquina Escalonera	Disco Canela P/Máquina Escalonera de 13"	N/A
		Disco Negro P/Máquina Escalonera	Disco Negro P/Máquina Escalonera de 13"	N/A
		Pulidora industrial y consumibles	La que LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES acuerden con LOS POSIBLES PROVEEDORES	N/A
		Disco Canela P/Máquina Pulidora	Disco Canela P/Máquina Pulidora de 20"	N/A
		Disco Negro P/Máquina Pulidora	Disco Negro P/Máquina Pulidora de 20"	N/A
		Disco Verde P/Máquina Pulidora	Disco Verde P/Máquina Pulidora de 20"	N/A





ASIGNACIÓN DE UN CONTRATO ESPECÍFICO DERIVADO DE LA SUSCRIPCIÓN DE UN ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL
"SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA", No. AA-38-91U-03891U001-N-12-2026

CONTRATO: INAOE RF/S/012/2026

VIGENCIA: 19 DE MARZO DEL 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026

PROVEEDOR: BRILANTA SERVICE, S.A. DE C.V.

SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA Áreas		Descripción de la Rutina	Materiales, Insumos, Consumibles, Herramienta y Maquinaria	Descripción	Norma Oficial Mexicana
7	Elevadores		Disco Blanco para abrillantar	Disco Blanco para abrillantar P/Máquina Pulidora de 20"	N/A
			Extensión eléctrica	Extensión eléctrica de uso rudo	N/A
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
		Sacudido	Franela	Franela de algodón	N/A
		Limpieza	Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	NOM-189-SSA1/SCFI-2018
			Franela	Franela de algodón	N/A
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
		Pulido	Pasta	Pasta para pulir pisos	N/A
			Pulidora industrial y consumibles	La que LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES acuerden con LOS POSIBLES PROVEEDORES	N/A
			Disco Canela P/Máquina Pulidora	Disco Canela P/Máquina Pulidora de 20"	N/A
			Disco Negro P/Máquina Pulidora	Disco Negro P/Máquina Pulidora de 20"	N/A
			Disco Verde P/Máquina Pulidora	Disco Verde P/Máquina Pulidora de 20"	N/A
			Disco Blanco para abrillantar	Disco Blanco para abrillantar P/Máquina Pulidora de 20"	N/A
			Extensión eléctrica	Extensión eléctrica de uso rudo	N/A
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
8	Estacionamiento, Azotea y áreas	Barrido	Escoba	Escoba de plástico tipo cepillo o escoba de mijo	N/A





ASIGNACIÓN DE UN CONTRATO ESPECÍFICO DERIVADO DE LA SUSCRIPCIÓN DE UN ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL
"SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA", No. AA-38-91U-03891U001-N-12-2026

CONTRATO: INAOE RF/S/012/2026

VIGENCIA: 19 DE MARZO DEL 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026

PROVEEDOR: BRILANTA SERVICE, S.A. DE C.V.

SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA Áreas		Descripción de la Rutina	Materiales, Insumos, Consumibles, Herramienta y Maquinaria	Descripción	Norma Oficial Mexicana
	comunes		Recogedor	Recogedor de lámina o de plástico con mango	N/A
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
		Lavado	Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	NOM-189-SSA1/SCFI-2018
			Hidrolavadora de alta presión	La que LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES acuerden con LOS POSIBLES PROVEEDORES	N/A
			Extensión eléctrica	Extensión eléctrica de uso rudo	N/A
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
Núcleos Sanitarios					
9	Baños	Lavado y Desinfectado de Muebles de Baño	Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	NOM-189-SSA1/SCFI-2018
			Sarricida	Sarricida líquido, botella de 1 litro	NOM -189 - SSA1/SCFI-2018
			Cloro	Cloro al 100% botella de 1 litro	NOM -189 - SSA1/SCFI-2018
			Fibra	Fibra abrasiva	N/A
			Cepillo	Cepillo para WC (tipo trompo)	N/A
			Cubeta	Cubeta de plástico	N/A
			Lija de agua ultra fina	Lija de agua ultra fina	N/A





ASIGNACIÓN DE UN CONTRATO ESPECÍFICO DERIVADO DE LA SUSCRIPCIÓN DE UN ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL
"SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA", No. AA-38-91U-03891U001-N-12-2026

CONTRATO: INAOE RF/S/012/2026

VIGENCIA: 19 DE MARZO DEL 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026

PROVEEDOR: BRILANTA SERVICE, S.A. DE C.V.

SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA Áreas	Descripción de la Rutina	Materiales, Insumos, Consumibles, Herramienta y Maquinaria	Descripción	Norma Oficial Mexicana
		Estopa	Estopa	N/A
		Guantes de Látex	Guantes de Látex (Mujeres y Hombres)	N/A
		Escobetilla de Plástico de una Punta	Escobetilla de Plástico de una Punta	N/A
		Quita Sarro	Quita Sarro botella de 1 litro	N/A
		Rejilla con Aromatizante para Mingitorio	Rejilla con Aromatizante para Mingitorio	N/A
		Bomba	Bomba para WC, de hule natural, mango o bastón de madera	N/A
		Limpiador en Polvo	Limpiador en polvo	NOM -189 - SSA1/SCFI -2018
		Guantes de Hule	Guantes de hule	N/A
		Cepillo plástico para manos	Cepillo plástico para manos tipo plancha, de cerdas duras de poliéster, con base de polipropileno	N/A
		Líquido destapa caños	Líquido destapa caños	NOM -189 - SSA1/SCFI -2018
		Piedra pómez	Piedra pómez, "Calidad de limpieza"	N/A
	Desodorizado	Pastilla desinfectante	Pastilla desinfectante y aromatizante para WC varios aromas	NOM -189 - SSA1/SCFI -2018
		Aromatizante	Aromatizante para WC, varios aromas	N/A
		Aromatizante Eléctrico	Aromatizante Eléctrico varios aromas	NOM -189 -





ASIGNACIÓN DE UN CONTRATO ESPECÍFICO DERIVADO DE LA SUSCRIPCIÓN DE UN ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL
"SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA", No. AA-38-91U-03891U001-N-12-2026

CONTRATO: INAOE RF/S/012/2026

VIGENCIA: 19 DE MARZO DEL 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026

PROVEEDOR: BRILANTA SERVICE, S.A. DE C.V.

SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA Áreas		Descripción de la Rutina	Materiales, Insumos, Consumibles, Herramienta y Maquinaria	Descripción	Norma Oficial Mexicana
					SSA1/SCFI-2018
			Tapete anti - salpicaduras	Tapete desinfectante, aromatizante y anti - salpicaduras para mingitorio, varios aromas	N/A
		Lavado de Muros	Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	NOM-189-SSA1/SCFI-2018
			Sarricida	Sarricida líquido, botella de 1 litro	N/A
			Cloro	Cloro al 100% botella de 1 litro	N/A
			Hidrolavadora de alta presión	La que LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES acuerden con LOS POSIBLES PROVEEDORES	N/A
			Extensión eléctrica	Extensión eléctrica de uso rudo	N/A
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
		Reposición de papel de baño - manos y jabón para lavado de manos (incluye la habilitación de dispositivos despachadores)	Papel higiénico	Papel jumbo rollo de hoja doble resistente, color blanco.	NMX-N-092-SCFI-2015
			Toalla para manos	Papel toalla hoja resistente, color blanco	NMX-N-096-SCFI-2014
		Despachadores de jabón líquido	Jabón líquido para manos	Jabón en espuma para manos, biodegradable, olor a frutas	N/A
		Mobiliario			





ASIGNACIÓN DE UN CONTRATO ESPECÍFICO DERIVADO DE LA SUSCRIPCIÓN DE UN ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL
"SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA", No. AA-38-91U-03891U001-N-12-2026

CONTRATO: INAOE RF/S/012/2026

VIGENCIA: 19 DE MARZO DEL 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026

PROVEEDOR: BRILANTA SERVICE, S.A. DE C.V.

SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA Áreas		Descripción de la Rutina	Materiales, Insumos, Consumibles, Herramienta y Maquinaria	Descripción	Norma Oficial Mexicana
10	Escritorios, carpetas, charolas y accesorios de escritorio	Limpieza	Franela	Franela de algodón	N/A
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
			Brocha Cerda	Brocha Cerda 2'	N/A
		Lavado (metal)	Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	NOM-189-SSA1/SCFI-2018
			Lavadora para muebles	La que LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES acuerden con LOS POSIBLES PROVEEDORES	N/A
			Extensión eléctrica	Extensión eléctrica de uso rudo	N/A
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
		Encerado (madera)	Lustrador	Lustrados para muebles en aerosol	N/A
			Aceite rojo	Aceite rojo para madera	N/A
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
11	Sillas y Sillones	Aspirado	Aspiradora para Muebles	La que LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES acuerden con LOS POSIBLES PROVEEDORES	N/A
			Extensión eléctrica	Extensión eléctrica de uso rudo	N/A
		Lavado	Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	NOM-189-SSA1/SCFI-2018
			Cubeta	Cubeta de plástico	N/A
			Lavadora para muebles	La que LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES acuerden	N/A





ASIGNACIÓN DE UN CONTRATO ESPECÍFICO DERIVADO DE LA SUSCRIPCIÓN DE UN ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL
"SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA", No. AA-38-91U-03891U001-N-12-2026

CONTRATO: INAOE RF/S/012/2026

VIGENCIA: 19 DE MARZO DEL 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026

PROVEEDOR: BRILANTA SERVICE, S.A. DE C.V.

SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA Áreas		Descripción de la Rutina	Materiales, Insumos, Consumibles, Herramienta y Maquinaria	Descripción	Norma Oficial Mexicana
				con LOS POSIBLES PROVEEDORES	
			Extensión eléctrica	Extensión eléctrica de uso rudo	N/A
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
12	Equipos Electrónicos	Sacudido	Franela	Franela de algodón	N/A
		Limpieza	Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	NOM-189-SSA1/SCFI-2018
			Franela	Franela de algodón	N/A
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
13	Cestos de Basura	Vaciado	Bolsa de plástico	Bolsa de plástico grande	N/A
			Recolectores de basura con ruedas		N/A
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
		Limpieza	Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	NOM-189-SSA1/SCFI-2018
			Franela	Franela de algodón	N/A
			Cubeta	Cubeta de plástico	N/A
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
		Lavado	Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	NOM-189-SSA1/SCFI-2018
			Cepillo plástico para manos	Cepillo plástico para manos Tipo Plancha, de cerdas duras de	N/A





ASIGNACIÓN DE UN CONTRATO ESPECÍFICO DERIVADO DE LA SUSCRIPCIÓN DE UN ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL
"SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA", No. AA-38-91U-03891U001-N-12-2026

CONTRATO: INAOE RF/S/012/2026

VIGENCIA: 19 DE MARZO DEL 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026

PROVEEDOR: BRILANTA SERVICE, S.A. DE C.V.

SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA Áreas		Descripción de la Rutina	Materiales, Insumos, Consumibles, Herramienta y Maquinaria	Descripción	Norma Oficial Mexicana
				poliéster, con base de polipropileno	
			Cubeta	Cubeta de plástico	N/A
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
14	Ventiladores	Sacudido	Franela	Franela de algodón	N/A
		Lavado de aspas	Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	NOM-189-SSA1/SCFI-2018
			Franela	Franela de algodón	N/A
			Cubeta	Cubeta de plástico	N/A
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
15	Enfriadores de aire (Rejillas)	Limpieza	Franela	Franela de algodón	N/A
			Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	NOM-189-SSA1/SCFI-2018
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
16	Extintores	Limpieza	Franela	Franela de algodón	N/A
			Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	NOM-189-SSA1/SCFI-2018
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
17	Retiro de Goma de Mascar (pupitres)	Retiro y Limpieza	Cuña	Cuña de lámina con mango de plástico	N/A
			Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	NOM-189-SSA1/SCFI-2018





ASIGNACIÓN DE UN CONTRATO ESPECÍFICO DERIVADO DE LA SUSCRIPCIÓN DE UN ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL
"SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA", No. AA-38-91U-03891U001-N-12-2026

CONTRATO: INAOE RF/S/012/2026

VIGENCIA: 19 DE MARZO DEL 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026

PROVEEDOR: BRILANTA SERVICE, S.A. DE C.V.

SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA Áreas		Descripción de la Rutina	Materiales, Insumos, Consumibles, Herramienta y Maquinaria	Descripción	Norma Oficial Mexicana
			Franela	Franela de algodón	N/A
			Cubeta	Cubeta de plástico	N/A
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
18	Despachadores de agua (solo parte externa)	Limpieza	Franela	Franela de algodón	N/A
			Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	NOM-189-SSA1/SCFI-2018
			Cubeta	Cubeta de plástico	N/A
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
19	Persiana	Limpieza	Franela	Franela de algodón	N/A
			Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	NOM-189-SSA1/SCFI-2018
			Cubeta	Cubeta de plástico	N/A
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
20	Otros (pupitres, butacas)	Limpieza	Franela	Franela de algodón	N/A
			Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	NOM-189-SSA1/SCFI-2018
			Cubeta	Cubeta de plástico	N/A
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
Cocina					
21	Cubiertas	Sacudido	Franela	Franela de algodón	N/A
		Limpieza	Fibra	Fibra abrasiva	N/A
			Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable,	NOM-189-SSA1/SCFI-2018





ASIGNACIÓN DE UN CONTRATO ESPECÍFICO DERIVADO DE LA SUSCRIPCIÓN DE UN ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL
"SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA", No. AA-38-91U-03891U001-N-12-2026

CONTRATO: INAOE RF/S/012/2026

VIGENCIA: 19 DE MARZO DEL 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026

PROVEEDOR: BRILANTA SERVICE, S.A. DE C.V.

SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA Áreas		Descripción de la Rutina	Materiales, Insumos, Consumibles, Herramienta y Maquinaria	Descripción	Norma Oficial Mexicana
				en botella de 1 litro	
			Detergente en Pasta	Detergente en Pasta	NOM-189-SSA1/SCFI-2018
			Atomizador	Atomizador de plástico de uso rudo (polietileno)	N/A
			Limpiador en polvo	Limpiador en polvo	NOM-189-SSA1/SCFI-2018
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
			Piedra pómez	Piedra pómez, "Calidad de limpieza"	N/A
22	Refrigeradores y Horno de Microondas	Limpieza	Fibra	Fibra abrasiva	N/A
			Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	NOM-189-SSA1/SCFI-2018
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
Vidrios y Cancelería					
23	Vidrios Interiores	Lavado	Limpia vidrios	Líquido limpia vidrios, aprox 1 litro	NOM-189-SSA1/SCFI-2018
			Cepillo	Cepillo para lavar vidrios	N/A
			Atomizador	Atomizador de plástico de uso rudo (polietileno)	N/A
			Jalador	Jalador metálico para vidrio, con mango	N/A
			Cubeta	Cubeta de plástico	N/A
			Escalera	Escaleras de aluminio tipo tijera con sujetadores de seguridad	N/A
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
24	Vidrios Exteriores	Lavado	Limpia vidrios	Líquido limpia vidrios,	NOM-189-





ASIGNACIÓN DE UN CONTRATO ESPECÍFICO DERIVADO DE LA SUSCRIPCIÓN DE UN ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL
"SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA", No. AA-38-91U-03891U001-N-12-2026

CONTRATO: INAOE RF/S/012/2026

VIGENCIA: 19 DE MARZO DEL 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026

PROVEEDOR: BRILANTA SERVICE, S.A. DE C.V.

SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA Áreas		Descripción de la Rutina	Materiales, Insumos, Consumibles, Herramienta y Maquinaria	Descripción	Norma Oficial Mexicana
	hasta 3.5 m			aprox 1 litro	SSA1/SCFI-2018
			Cepillo	Cepillo para lavar vidrios	N/A
			Extensión de Bastón P/Limpiar Vidrios	Extensión de Bastón P/Limpiar Vidrios	N/A
			Plumero de Plástico	Plumero de Plástico de 1.50 de largo	N/A
			Jalador	Jalador metálico para vidrio, con mango	N/A
			Cubeta	Cubeta de plástico	N/A
			Escalera	Escaleras de aluminio tipo tijera con sujetadores de seguridad	N/A
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
25	Domos y parasoles	Limpieza	Limpia vidrios	Líquido limpia vidrios, aprox 1 litro	NOM-189-SSA1/SCFI-2018
			Franela	Franela de algodón	N/A
			Cubeta	Cubeta de plástico	N/A
			Escalera	Escaleras de aluminio tipo tijera con sujetadores de seguridad	N/A
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
26	Letreros de información, cancelería, pasamanos, chapas, maceta, macetones, estructuras metálicas, zoclos, puertas	Limpieza	Franela	Franela de algodón	N/A
			Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	NOM-189-SSA1/SCFI-2018
			Cepillo	Cepillo para lavar vidrios	N/A
			Cubeta	Cubeta de plástico	N/A





ASIGNACIÓN DE UN CONTRATO ESPECÍFICO DERIVADO DE LA SUSCRIPCIÓN DE UN ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL
"SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA", No. AA-38-91U-03891U001-N-12-2026

CONTRATO: INAOE RF/S/012/2026

VIGENCIA: 19 DE MARZO DEL 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026

PROVEEDOR: BRILANTA SERVICE, S.A. DE C.V.

SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA Áreas		Descripción de la Rutina	Materiales, Insumos, Consumibles, Herramienta y Maquinaria	Descripción	Norma Oficial Mexicana
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
Muros					
27	Muros internos	Limpieza	Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	NOM-189-SSA1/SCFI-2018
			Franela	Franela de algodón	N/A
			Cubeta	Cubeta de plástico	N/A
			Escalera	Escaleras de aluminio tipo tijera con sujetadores de seguridad	N/A
28	Lambrín	Limpieza	Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
			Franela	Franela de algodón	N/A
			Cubeta	Cubeta de plástico	N/A
			Escalera	Escaleras de aluminio tipo tijera con sujetadores de seguridad	N/A
		Encerado	Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
			Cera	Cera líquida para mantenimiento	N/A
			Franela	Franela de algodón	N/A
			Escalera	Escaleras de aluminio tipo tijera con sujetadores de seguridad	N/A
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A

Norma Oficial Mexicana	Nombre de la Norma	Objetivo y Campo de Aplicación
NOM-189-SSA1/SCFI-2018	Productos y Servicios. Etiquetado y Envasado para Productos de Aseo de uso Doméstico	Esta Norma tiene por objeto establecer los requisitos de información sanitaria y comercial de las etiquetas de los productos de aseo de uso doméstico para elegir una mejor opción de compra, así como las características sanitarias para su envasado y así evitar que su uso represente un riesgo para la salud.
NMX-N-092-SCFI-2015	Industrias de celulosa y papel-	Esta Norma Mexicana establece las características de





ASIGNACIÓN DE UN CONTRATO ESPECÍFICO DERIVADO DE LA SUSCRIPCIÓN DE UN ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL
"SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA", No. AA-38-91U-03891U001-N-12-2026
CONTRATO: INAOE RF/S/012/2026
VIGENCIA: 19 DE MARZO DEL 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026
PROVEEDOR: BRILANTA SERVICE, S.A. DE C.V.

Norma Oficial Mexicana	Nombre de la Norma	Objetivo y Campo de Aplicación
	papeles creados (tissue) para mercado institucional (higiénico, pañuelo facial, servilleta y toalla)-especificaciones y método de prueba.	los papeles crepados (Tissue) para el mercado institucional (higiénico, pañuelo facial, servilleta y toalla), en sus diferentes usos y aplicaciones.
NMX-N-096-SCFI-2014	Industrias de celulosa y papel-papeles semikraft: toallas para manos-especificaciones.	Esta Norma Mexicana establece las especificaciones técnicas y los métodos de prueba del papel toalla semikraft. Aplica para toallas fabricadas con papeles reciclados o de fibra secundaria.
NOM-009-STPS-2011	Condiciones de seguridad para trabajos en altura, definidos como aquellos realizados a más de 1.80 metros.	Trabajo en alturas (limpieza de vidrios)



Cadena original:

c4e9478912c68f61d3e2363e2b3f94ad7d10f1ceac56c7a19201ba7d5f24d50e

Firmante: JOSE ANTONIO GONZALEZ MADRIGAL
RFC: GOMA780217729

Número de Serie: 1000000702024711
Fecha de Firma: 25/03/2026 14:03

Certificado:

MIIGwZCCBEoGawIBaGAIUMDAwMDEwMDAwMDA3MDIwMjQ3MTwEQYJKoZiHvcNAQELBQAwggGVMUwMwYDVQDDCxBQYBERUwGU0VSvk1DSUs8gREUGQRNSU5JU1RSQUNJT04gVfJJQlVUQVJQTQTEuMCwGA1UECgw1U0VSvk1DSUs8gREUGQRNSU5JU1RSQUNJT04gVfJJQlVUQVJQTQTEaMBGGA1UECwwRU0FULU1FUYBBdXRob3JpdHkxMjAwBgkqhkiG9w0BCQEWI3N1cnZpY2lvc2FsY29udHJpYnV5ZW50ZUBzYXQuZ291Lm14MSYwJAYDVQJDB1Bd14gSGlkYXNbnYyA3NywqZ29sLiBHdWVycmVyb2EOMAwGA1UEEQQwFMDYZMDAXCzAJBgNVBAYTAk1YMQ0wCwYDVQQIDARDRE1YMRMwEQYDVQQHDApDVUFVSFRFTU9DMRUwEwYDVQQTEwxtQVQ5NzA3MDFOTjMxXDBaBgkqhkiG9w0BCQITTTXJl3c3BvbnnHymx10iBBRE1JTk1TVfJBQ01PTiBDRUSUUKFMIERFIENFNUJZJQ01PUyBUUK1CVVRBuk1PUyBBTcBDT05UUK1CVV1FT1RFMB4XD0TIZMDgzMDE5MzQwOFoXDTI3MDgzMDE5MzQ0OFowgeYxJzAJBgNVBAMTHkpU0UGU5U0T05JTYBHT05aQUxWb1BNQRSSUdBTDEnMmCUGA1UEKRMEsk9TRSBBT1RPTk1PIEDPTlpBTEVaIE1BRFJJR0FMmScJQYDVQKEX5KT1NFIEFOVE90SU8gR090wkFMRVogTUFUEUK1HQUwxCzAJBgNVBAYTAk1YMScwJQYJKoZiHvcNAQkBFhhwZXB1bWFKcmInYmwyM0BnbWFPbC5jb20xYjAUBGNVBC0TDUDPTUE30DAyMTC3MjkkGzAZBgNVBAUTEkDPTUE30DAyMTDIUEX0RE4wODCCAS1wDQYJKoZiHvcNAQEBBQADggEPADCCAQoCggEBAIWFbQKDWb9ckCMdpVNSuhf2Rg2h3BC0FhAkcVdI19vH3Bej26B5Vwv8a0e1qEAodNSGrHNsc87LcRn1SQi+xxwFz210tE9JU/msGtIj77w7rQc8hiVIBokY+uQctigEbof6ynJwM8qbbsGQNO/enTKwsrpqGh/t1zJDLbaE6CPYur7ZB0FuL9RhDEQQU0GP87WmFXTvw/4w16IHZ3Kahz9yRts11ymN182vwAqDU9PDFHYShtNF1/z2MHBReAIVmY9aI/OeNJvJIsb5QmMwivP1RXuR7pdJAK6so79aoEwa80NpNwLKgE2JfB46a8V1wdd2/fzuBKRkCGAUCAwEAANPME0wDAYDVR0TAQH/BAIwADALBgNVHQ8EBAMCA9gwEQYJYIZIAyb4QgEBBAQDAgWMB0GA1UdJQQWMBQGCCsGAQUFBWMBBggrBgEFBQcDAjANBgkqhkiG9w0BAQsFAAOCAgEAK3NoS74mit812M9FvBegHjPGt3pce/fZzTiGRF3UPwCRkAng0MD48SIVygZ9AEwDyrfkfsNEoZ6DhKkt0x1J6rvPmRBW6hZp0FH/SCHHPcb3e+zBcyQBo2jdtL+5gJvCnwi0S8SXP27go/HQ+80smIOJ+mItneH5FBDbKMKZlQ1S49FrjCgAiGgS0VdCk/85t651Mos59WCfJtCyJrG6Un4jxCp+YIphWQ6N2TkPKWUXaucbGAN261TkcC48MioGbxL22yYfKaLMSL+whBHGDYETdTNHqJB7avVDXemdCvtFapT0Fhv/0TLNovwkCNVNGWyt/rR/9Px1lRwCrov4CzW3HpkCRDv13ix6UdRadMEKZ0d6aHFz+sHICoztpZwtQhEKCSqicCRQoDc7ubv9itX+EJo6PQRqR99C1DU6g9x9er47Y/cUpMIoqq201z2LjExk3rzwyvmtGjgMCwsg7Pq01e2d+xt+o7nh40zcx5fPhTYD9r09G7VyzJEIwysnOZpkG5JkuKSGB/ozFMYTfbu4SZBv0ba4LEtE1+bmMuBEG6uc9HywboI0ZGh9m4uztIdghDwi2C21LxlmurgRsbSmd6Ppvs15URWrtw9ssm7FaodtCSnqq+joeWANK9/Zy0Eh4bfkGXxAiZyTAlqoeOC65cFUC2iRcaijR+g=

Firma:

003PVH90WIVQcG3+354x/jIR6FeM8yJoC6YoipNQTHzgCQ9es+sv2SsbYV9ZKsr+hz4rEnkot2zNcLQX5y1ZCP9auvJMHPeExZN2FK2S2EqLsv5TEBBX/X1UnGPfY3Fc4G+IXKJ7c2m9gg0LXeQQsLN84A40MKD/XAPINd0EHdgJFapaxWQoZek/hUWZJ0xTny1nm0KcZntmlp1PF09vv0ReZB4WwcX+EjVmQJ3LD0NMtXap2ma+0Bs9F79NHFFBGwThT8Dn2TrgGT7R+BjaErV8Qncx7F0rhgj7iechN89wkpumW+XTFptm0BV8BuIZMBw16k1+xsYtOKHGQ==

Firmante: SALOMON TECPANECATL CUAUTLE
RFC: TECS750625D6A

Número de Serie: 1000000717790726
Fecha de Firma: 25/03/2026 14:03

Certificado:

MIIGTjCCBdagAwIBaGAIUMDAwMDEwMDAwMDA3MTC30TA3MjYwDQYJKoZiHvcNAQELBQAwggGVMUwMwYDVQDDCxBQYBERUwGU0VSvk1DSUs8gREUGQRNSU5JU1RSQUNJT04gVfJJQlVUQVJQTQTEuMCwGA1UECgw1U0VSvk1DSUs8gREUGQRNSU5JU1RSQUNJT04gVfJJQlVUQVJQTQTEaMBGGA1UECwwRU0FULU1FUYBBdXRob3JpdHkxMjAwBgkqhkiG9w0BCQEWI3N1cnZpY2lvc2FsY29udHJpYnV5ZW50ZUBzYXQuZ291Lm14MSYwJAYDVQJDB1Bd14gSGlkYXNbnYyA3NywqZ29sLiBHdWVycmVyb2EOMAwGA1UEEQQwFMDYZMDAXCzAJBgNVBAYTAk1YMQ0wCwYDVQQIDARDRE1YMRMwEQYDVQQHDApDVUFVSFRFTU9DMRUwEwYDVQQTEwxtQVQ5NzA3MDFOTjMxXDBaBgkqhkiG9w0BCQITTTXJl3c3BvbnnHymx10iBBRE1JTk1TVfJBQ01PTiBDRUSUUKFMIERFIENFNUJZJQ01PUyBUUK1CVVRBuk1PUyBBTcBDT05UUK1CVV1FT1RFMB4XD0TIZMDgzMDE5MzQwOFoXDTI3MDgzMDE5MzQ0OFowgeYxJzAJBgNVBAMTGA1NBTE9NT04gVEVDUEFORUNBEVwGQ1VBNVVRMTEKMG1UEKRMBU0FMT0PTiBDRUNQU5FQ0FUTCB0VUFVVEFMSQwIgYDVQKEXtTQXxPTU0IcFRFRQ1BBTkbVQDVQRMIEVNUQVUUEUxCzAJBgNVBAYTAk1YMSMwIQYJKoZiHvcNAQkBFHr2YwXxdGVjCGE1QGDtYwLs1mNvbtEWMBOGA1UELRMNVeDUzc1MDYyNUQZQTEbMBkGA1UEBRMSVEVDUzc1MDYyNUHQTENUYD0A0MIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQAMIBCBKCAQEAtasHerbZn9hAbX3ANwNGlo+T6CW6igCM04e8Rwc0yIeTMNFjhdp43DJISI+0L78qauKyT6Xdh/iIz1emFKt+JxA4Qb1m1IKhwDzxnmVmzNv2h5b595eokbsS6Hw/SCb4NSuhc1KKUhhJ1Jp1w7Nb1+JaCJze16nXK+cfr5fZHe+EPVZK2bugIufZ5g1GHX1uG/RURgoFcTbPndpeIZsQMz5EdH9oCVZP+Zdn+puPdRZeEABwN1Mi8YEcY+UL4L/i1k/Mfn29DhA74xeDv13QKyp3T7qAZnFUzY2Z26gVj3L9YGHs+pzubw0bXro/2Rr0XqKr5WoKokQpGowIDAQABo08wTTAMBgnVHRMBAf8EAjAAMASGA1UdDwQEAwID2DARBg1ghkgBhvhCAQEEBAMCBaAwHQYDVDR01BBYwFAIKwYBBQUHAWQC6CSGAQUFBWMCMA0GCsGQS1B3DQEBcUAA4ICAQCswE6iZAeWBo1mZwUpp9vBHVgX4IsaAASoeFISzWrvYsw6bU1AH48Km0pZy1UUn07VHSNGQLBY+YU0BFFCAEJW0Ib+ZuwWu401ide3Z78LhNB5KnlGImrruek+HKGpn+LnF6Xm18YwZ7L85QJ81JwFgTS0WzPqXnQeZJTzhEsV0/8wz0ieGJ7M5IE+jKuzgtIza63z6SSJjp+gPkZCvokqsrX8M7FVEVX11RNJzNyw53WTAwq1pBpdQs2c81Kv4iWPFTRB0EwIwIYeebJK6ekhqcKYwuW0W/Jp1xIufcmi0UH08383anba8+yIJqs3J+IARZewMH4Yawgynhf7/z2/7jxBGqwk/bdFzBi1s8m3caQXQVGCmCB4tf7T0PTrtgVC1PV876cCEQ6F1miM0WMIUIGYeLsYiMTIZDQvA8WnAGkydwr0AubqWCa70X0XC7k98ng/U6nCs1a1cu+n8XD39pre0fCr/S4bfoC1JcfrnByjvSVxba2uU/2ELbqhbp0wuhIhdb53LxmIfr4AyUEjVNZuZcbgmUfC0tbPAfbvJP3FF5hfGMHUY77e/q/ot0YDhwEDVQLVxzpik8MmPKxytqg/wQzAwC4m8yD3dp9pSzt1Pws+20IqmMNEVDraC/xBC1SE7q4mxQ2BNS004IHvVocIjCzOS9P9ay1LFV3Q==

Firma:

B0W1wPisj5nwG3dqvdPEUksG+zxydYdJuAkC/zPF13qZv8mA0YN31ee6VsCE581z8RmKGq5LD0ZjF59+XI71rd2REZMKxSGNE+1rmlm3B1CU0j0ray2wF4/NPVun6vX70DtYjf2/0ZNR21hh0C76c0dnni7xD/CjN4LYEeH3Av4kj2yeh0BE7m2h18ahXvXIDP0w1qoXtX1aEx9q0CrWZh8UwH4nuVXEvD0mKiFmhakSc5Zo59NR6C9ScYrXqZ0xpG1Fvq6b13wc+ic2WffSwc00YF1YBSVz6P1Dip+0bFH/iPSEC+hKzgjf4yS IaI4CqkDBX0D1SoTBcd1A==

Firmante: PETRA MARES MARTINEZ
RFC: MAMP781014PW3

Número de Serie: 1000000707527733
Fecha de Firma: 25/03/2026 14:06

Certificado:

MIIG0ZCCBCoGawIBaGAIUMDAwMDEwMDAwMDA3MDC1Mjc3MzMwDQYJKoZiHvcNAQELBQAwggGVMUwMwYDVQDDCxBQYBERUwGU0VSvk1DSUs8gREUGQRNSU5JU1RSQUNJT04gVfJJQlVUQVJQTQTEuMCwGA1UECgw1U0VSvk1DSUs8gREUGQRNSU5JU1RSQUNJT04gVfJJQlVUQVJQTQTEaMBGGA1UECwwRU0FULU1FUYBBdXRob3JpdHkxMjAwBgkqhkiG9w0BCQEWI3N1cnZpY2lvc2FsY29udHJpYnV5ZW50ZUBzYXQuZ291Lm14MSYwJAYDVQJDB1Bd14gSGlkYXNbnYyA3NywqZ29sLiBHdWVycmVyb2EOMAwGA1UEEQQwFMDYZMDAXCzAJBgNVBAYTAk1YMQ0wCwYDVQQIDARDRE1YMRMwEQYDVQQHDApDVUFVSFRFTU9DMRUwEwYDVQQTEwxtQVQ5NzA3MDFOTjMxXDBaBgkqhkiG9w0BCQITTTXJl3c3BvbnnHymx10iBBRE1JTk1TVfJBQ01PTiBDRUSUUKFMIERFIENFNUJZJQ01PUyBUUK1CVVRBuk1PUyBBTcBDT05UUK1CVV1FT1RFMB4XD0TIZMDgzMDE5MzQwOFoXDTI3MDgzMDE5MzQ0OFowgeYxJzAJBgNVBAMTGA1NBTE9NT04gVEVDUEFORUNBEVwGQ1VBNVVRMTEKMG1UEKRMBU0FMT0PTiBDRUNQU5FQ0FUTCB0VUFVVEFMSQwIgYDVQKEXtTQXxPTU0IcFRFRQ1BBTkbVQDVQRMIEVNUQVUUEUxCzAJBgNVBAYTAk1YMSMwIQYJKoZiHvcNAQkBFHr2YwXxdGVjCGE1QGDtYwLs1mNvbtEWMBOGA1UELRMNVeDUzc1MDYyNUQZQTEbMBkGA1UEBRMSVEVDUzc1MDYyNUHQTENUYD0A0MIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQAMIBCBKCAQEAtasHerbZn9hAbX3ANwNGlo+T6CW6igCM04e8Rwc0yIeTMNFjhdp43DJISI+0L78qauKyT6Xdh/iIz1emFKt+JxA4Qb1m1IKhwDzxnmVmzNv2h5b595eokbsS6Hw/SCb4NSuhc1KKUhhJ1Jp1w7Nb1+JaCJze16nXK+cfr5fZHe+EPVZK2bugIufZ5g1GHX1uG/RURgoFcTbPndpeIZsQMz5EdH9oCVZP+Zdn+puPdRZeEABwN1Mi8YEcY+UL4L/i1k/Mfn29DhA74xeDv13QKyp3T7qAZnFUzY2Z26gVj3L9YGHs+pzubw0bXro/2Rr0XqKr5WoKokQpGowIDAQABo08wTTAMBgnVHRMBAf8EAjAAMASGA1UdDwQEAwID2DARBg1ghkgBhvhCAQEEBAMCBaAwHQYDVDR01BBYwFAIKwYBBQUHAWQC6CSGAQUFBWMCMA0GCsGQS1B3DQEBcUAA4ICAQCswE6iZAeWBo1mZwUpp9vBHVgX4IsaAASoeFISzWrvYsw6bU1AH48Km0pZy1UUn07VHSNGQLBY+YU0BFFCAEJW0Ib+ZuwWu401ide3Z78LhNB5KnlGImrruek+HKGpn+LnF6Xm18YwZ7L85QJ81JwFgTS0WzPqXnQeZJTzhEsV0/8wz0ieGJ7M5IE+jKuzgtIza63z6SSJjp+gPkZCvokqsrX8M7FVEVX11RNJzNyw53WTAwq1pBpdQs2c81Kv4iWPFTRB0EwIwIYeebJK6ekhqcKYwuW0W/Jp1xIufcmi0UH08383anba8+yIJqs3J+IARZewMH4Yawgynhf7/z2/7jxBGqwk/bdFzBi1s8m3caQXQVGCmCB4tf7T0PTrtgVC1PV876cCEQ6F1miM0WMIUIGYeLsYiMTIZDQvA8WnAGkydwr0AubqWCa70X0XC7k98ng/U6nCs1a1cu+n8XD39pre0fCr/S4bfoC1JcfrnByjvSVxba2uU/2ELbqhbp0wuhIhdb53LxmIfr4AyUEjVNZuZcbgmUfC0tbPAfbvJP3FF5hfGMHUY77e/q/ot0YDhwEDVQLVxzpik8MmPKxytqg/wQzAwC4m8yD3dp9pSzt1Pws+20IqmMNEVDraC/xBC1SE7q4mxQ2BNS004IHvVocIjCzOS9P9ay1LFV3Q==

Firma:

sXrFvfIYKMS/OrTBDssihkIwS8QLoK68G4UFSSzMADDYvh8Cty8Kn0Byxw9kn7W9kCP8BWICb4Wc6EHaba9eS+R7L1bm0+1hYt+dzT9F0Xnz7Qs+7AsccRdoYcmY8fM/5WfteqV0qtfr+fpJMF/J7SAk61R75G9nQ4H4SfnZGi54C0BeoRPUgdHvKaFcy0sZC5DaTroMsQepNAOp910hLnKxPpb3wT1wsUpjWw7NuZdD1cLxq3L2CqCq5Ke+d90bhnwv61ZZ+Mad501QbhJb9hgOKvXq9n0ohduHEFaPlR40Tn0dbMsnwu1uD4/Yzs+VMjPHiZ07+IQtD2astfBkKw==

Firmante: BRILANTA SERVICE SA DE CV
RFC: BSE231002P11

Número de Serie: 1000000704879286
Fecha de Firma: 25/03/2026 15:05

Certificado:

MIIGWjCCBEKgAwIBAgiUMDAwMDEwMDAwMDA3MDQ4NzkyODYwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggVMTUwMwYDVQQDDC8BQyBERUwgU0VSvk1DSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVfJJQ1VUQVJJQTEuMCA1UECgw1U0VSvk1DSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVfJJQ1VUQVJJQTEaMBGGA1UECwwRU0FULU1FuyBBdXRob3JpdHkxMjAwBgkqhkiG9w0BCQEWI3N1cnZpY2lvc2FsY29udHJpYnV5ZW50ZUBzYXQuZ291Lm14MSYwJAYDVQQDB1Bd14gS6lkYwXnbyA3NywgQ29sLiBHdWVycmVyb3EOMAwGA1UEEQQwFMDYzMDAxZCZAJBgNVBAYTAk1YMQ0wCwYDVQQIDARDRE1YMRMwEQYDVQQHDApDVUFVSFRFTU9DMRUwEwYDVQQtEwxtQVQ5NzA3MDFOTjMxXDBaBgkqhkiG9w0BCQITTXJlclc3BvbNhhYmx1O1BBRE1JTk1TVFJBQ01PT1BDRU5UUKFMIERFIENFU1ZJQ01PUyBUUk1CVVRBuk1PUyBBTCBDT05UUK1CVV1FT1RFMB4XDTI0MDIwMTE5MTI0M1oxDTI4MDIwMTE5MTMyM1owgeUxIjAgBgNVBAMTGUJSSUxBT1RBIFNFU1ZJQ0UgU0EgREUgQ1YxIjAgBgNVBAAoTGUJSSUxBT1RBIFNFU1ZJQ0UgU0EgREUgQ1YxZCZAJBgNVBAYTAk1YMSMwIYQJKoZIhvcNAQkBFhRnaXJvZGh1ckBob3RtYw1sLmNvbTE1MCMGA1UELRCmQ1NFmJmXMDAYUdEXIC8gkVISjc2MDkyN0M0MDEeMBWGA1UEBRMVIC8gkVISjc2MDkyN01ER1JS TJAxMIIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAq/GkUtY/cD1t5mpwo9hVoRlcmekqoEQLMECYvOzYJjAU4uc+MN641hJPdRuBfuMZSnnvERQhHubme3XgVZcR+k800LVT9vfLvCkGv04IOFV+5g19xyxB8VZuQiBmYPz1aK1emgthob7JjESU/fAz0oT1UXZm0NvcZ+iaZ/FZGkd7GDKkBgkKwcB5JbQKvgQ61qEKQDD/OdxEnna3KyVU1yLt5ZvZY8ncxbmc2fw3Cq3wG5ngDn7nEBjqQQTfGFd/9YA5+dd/Lu/Bkef+Tcsiinqjm+lieij5dQI4VLeekPp47J9oDrwv3E3XLHZZjPzd0LkTd3ILkIRBXQ0Wx3cLadQIDAQAB08wTTAMBgnVHRMBAf8EAjAAMAsGA1UdDwQEAwID2DARBglghkgBhvhCAQEEBAMCBAAwHQYDVDR01BBYwFAYIKwYBBQUHAWGCCsGAQUFBwMCMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAA4ICAQAoED5cHCKxZdr76nawnCDpVc6v8FKEgtIhBC9pTFP12i8Z1gxS1L1tnz6YHYW0xFK5TVs9wQATA/ZtmDy/3uvES1VqkE0xgGQ73DtdFg68Bt6PmSwGloToAlsr302ym0mvqHPQr1CefsSt1r1rCL+TabYm2aVuNywp4cbEI7ac1pN71vYZEJXDdR1mdI4Zsw7FYxhgqJLhPRmKFmMwIAZwa22+ahhQ6/UtMw1BW9dTmb/TX7mqy+IFkZQbF1JTTPhnNqKNKXpMGkkBKmGtVpvLaMw9DHQxz+Dzraua9y9GS9+MCZ387aoj/m+0WMJXvndWqptlWoQ/n69eR5998Pjv4URWJ45cYvqWY+r7PkS8NB72WmbNMmhKVonXYCrJIY4fgoEP06me/vCBd7v6p49snxVmsmXQdYANcMvz3g2b62BIADbTzPCEntuUT1khDG2jp+JLDc6JVR2s4+zB1Bz+l1DadyUvgg4jbnSXZXQELh6PygmMt32YSxfD2n+UE07cU1N8ErLSSEAUDrpcV4+wxMaff1kx8VQd1qX2R0LKnUXB9C4M42X1SLFhhT21ChQ6nTXFXyJWanhSbmSK/GJxSZjw9YeP0D3nVau+Bo8waXPZQd39BLTzahYoHvjWkmo7aCYp6rvP9h3ua09pcy1FuEpZaPrj4fGcSaQToUw==

Firma:

CArWcSh1VfRrF+bmzx8FZA0y1KFxc7HCFonnY+3XGL6nSMmFqltFhZiWxvi9cxDPxwr5PkJeVG0BzsL07Fcc2FoFfd249Ge7XLu052te09+IcsqAniCUXYL3iM1FMbcAt/q32CkzA8NAZP2WH1tefu8NUBHmfSWQ PuStS8X18JC6dISIFNDYd4weQ4LPqw9HPrmcAsPi1KvCT8n4nniWLuJvHoXMu3DFM4MsF9LY6Dw9V0ow0fgksWl1xzP666QLRUMP0Eg03Zt68MB/STykxeUtefrxHptk8xTbMALK2vSkh2vBTZjkmQ6DtcL718R c1YTQDUkJQCoy1pDStZdbQ==